



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **1399** DEL 2006

Por la cual se asigna numeración a la empresa Telefonía por Cable S.A. ESP en el departamento de Santander

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante oficio número 200533855 radicado en la CRT el día 22 de diciembre de 2005, la empresa **Telefonía por Cable S.A. ESP** solicitó la asignación de numeración para el servicio de TPBCL en el área metropolitana de Bucaramanga con una demanda proyectada a cinco años; a la cual la CRT solicitó mediante radicación no. 200552017 que se diligenciara el anexo 011 para cada uno de los municipios incluidos en la solicitud.

Que mediante oficio número 200534193 radicado en la CRT el día 20 de diciembre de 2005, la empresa **Telefonía por Cable S.A. ESP** presentó cuatro formatos de solicitud de numeración correspondientes a la ciudad de Bucaramanga, y los municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa **Telefonía por Cable S.A. ESP**, pero en aras de la administración eficiente del recurso numérico se ajusta la cantidad asignada de manera tal que permita cubrir el primer año de la demanda estimada.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 10,000 números a la empresa **Telefonía por Cable S.A. ESP** dentro del territorio nacional para el servicio de TPBC, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

10,000 números en el departamento de Santander

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 7

1.1 4000 números en la ciudad de Bucaramanga

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 6920000 al 6923999

1.2 3000 números en el municipio de Floridablanca

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 6171000 al 6173999

1.3 2000 números en el municipio de Girón

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 6162000 al 6163999

1.4 1000 números en el municipio de Piedecuesta

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 6690000 al 6690999

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **Telefonía por Cable S.A. ESP** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 ENE 2006**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Diaz-Granados Tribin
CATALINA DIAZ-GRANADOS TRIBIN

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200533855, 200552017, 200534193

CXB